



APRUEBA INFORME TÉCNICO PARA IMPARTIR CURSOS OFICIALES DE CAPACITACIÓN DE MONITOREO DE CALIGUS ROGERCRESSEYI EN EL MARCO DEL PROGRAMA SANITARIO ESPECÍFICO DE VIGILANCIA Y CONTROL DE CALIGIDOSIS APROBADO MEDIANTE RESOLUCIÓN EXENTA N° 60 DE 2022, DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.

RESOLUCIÓN EXENTA N°: DN - 00297/2025

VALPARAÍSO, viernes, 31 de enero de 2025

VISTOS:

El memo interno N° DN-320/2025 de 22 de enero de 2025 del Jefe del Departamento de Salud Animal de la Subdirección de Acuicultura del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura que incorpora Informe Técnico para Programa Sanitario Específico de Vigilancia y Control de Caligulis; la resolución exenta N° 145 de 2025 que aprueba términos técnicos de referencia para impartir cursos oficiales de capacitación de monitoreo de caligus rogercresseyi en el marco del programa sanitario específico de vigilancia y control de caligidosis aprobado mediante resolución exenta número 60 de 2022, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y deja sin efecto la Resolución Exenta N° 1276 de 30 de julio de 2010 del mismo servicio y la Resolución Exenta N° 60 de 2022, que aprueba el Programa Sanitario Específico de Vigilancia y Control de Caligidosis, ambas del referido Servicio; el D.F.L. N° 5, de 1983, el D.S. 430, de 1991, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.892 y sus modificaciones, Ley General de Pesca y Acuicultura y lo dispuesto en el D.S. N° 319, de 2001, que aprueba el Reglamento de Medidas de Protección, Control y Erradicación de Enfermedades de Alto Riesgo, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y la Resolución N° 7 de 2019 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que, el D.S. N° 319, citado en Vistos, encarga al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, en adelante el Servicio, la aprobación de programas sanitarios específicos que comprendan la vigilancia epidemiológica, control o erradicación de las enfermedades de alto riesgo de las especies hidrobiológicas en todos sus estados de desarrollo.

Que, dentro de las medidas contenidas en el Programa Sanitario Específico de Vigilancia y Control de Caligidosis, aprobado mediante resolución exenta N° 60, citada en Vistos, se exige a los centros de cultivo contar con personal calificado para el recuento de Caligus rogercresseyi, quienes deberán haber aprobado un curso de capacitación, desarrollado conforme a las bases y términos establecidos por el Servicio.

Que, a la fecha del presente acto administrativo esta vigente la resolución exenta número 145, citada en Vistos, la que establece las exigencias técnicas para impartir cursos oficiales de capacitación en monitoreo de Caligus para el Programa Específico de Vigilancia y Control de caligidosis.

Que, con el objeto de poder dar cumplimiento a lo señalado en el párrafo anterior, se vuelve del todo necesario aprobar mediante este acto administrativo, el Informe Técnico para el Programa Sanitario específico de Vigilancia y Control de Caligus que versa sobre el Procedimiento de postulación de Relatores Oficiales.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBASE informe técnico para impartir cursos oficiales de capacitación de monitoreo de caligus rogercresseyi en el marco del programa sanitario específico de vigilancia y control de caligidosis, que dice relación con el Procedimiento de postulación de Relatores Oficiales, cuyo texto se transcribe a continuación:

Informe Técnico

Programa Sanitario Específico de Vigilancia y Control de Caligus
Procedimientos de postulación Relatores Oficiales

I. Antecedentes:

En el marco del Programa Sanitario Específico de Vigilancia y Control de Caligidosis (PSEVC), Res Ex. N° 60 de 2022, y a efectos de realizar los monitoreos de las cargas parasitarias de acuerdo con los objetivos y exigencias que el Programa establece, es preciso contar tanto con Relatores oficiales como con Muestreadores calificados para estos efectos.

En virtud de lo anterior, SERNAPESCA emitió el 19 de enero de 2025 la RES. EX N° 145, en la que se aprobaron los nuevos Términos Técnicos de Referencia (TTRs) para impartir cursos oficiales de capacitación en el monitoreo de Caligus, lo que permitirá sumar relatores oficiales que faciliten las capacitaciones requeridas por el Programa.

Con el objetivo de estandarizar los procedimientos y plazos para los llamados a postulación señalados en Res. Ex N° 145, es necesario emitir una nueva Resolución que detalle estos aspectos.

II. Objetivo:

Publicar una nueva Resolución con procedimientos y plazos para la realización de llamados a postular como Relator oficial en el marco de lo establecido en el Programa Oficial de Vigilancia y Control de Caligidosis, a fin de ampliar la nómina de relatores oficiales que permitan capacitar a todos los usuarios sectoriales interesados.

III. Alcance:

Actividades de postulación para personas naturales que quieran incorporarse en la lista de Capacitadores autorizados en recuento de caligus en el marco del PSEVC.

IV. Marco legal:

- D.S. N° 319/2001: Reglamento de Medidas de Protección, Control y Erradicación de Enfermedades de alto riesgo para las especies hidrobiológicas.
- Res. Ex. N° 60/2022: Aprueba Programa Sanitario Específico de Vigilancia y Control de Caligidosis.
- Res. Ex N° 145/2025: Aprueba Términos Técnicos de Referencia para impartir cursos oficiales de capacitación en monitoreo de *Caligus rogercresseyi* en el marco del Programa Sanitario Específico de Vigilancia y Control de Caligidosis.

V. Desarrollo de la propuesta

Dado lo antes indicado, se propone emitir una resolución en que se detallen los procedimientos a aplicar para el desarrollo de los llamados a postulación a integrarse en el listado de Relatores Oficiales de acuerdo con lo siguiente:

1. Proceso de Postulación:

- El interesado en postular como Relator oficial deberá cumplir con los requisitos señalados en punto II de Res. Ex 145/2025.
- Lo anterior deberá ser acreditado por el interesado adjuntando los correspondientes certificados y completando la Ficha de postulación.
- Todos los antecedentes deberán ser enviados al correo: caligus@sernapesca.cl
- En caso de requerirse, SERNPESCA solicitará antecedente complementario al postulante.
- Una vez completados los antecedentes necesarios, y en un plazo de 10 días hábiles SERNPESCA informará el resultado de la postulación, incorporando, si corresponde, al solicitante en la lista de Capacitadores autorizados en recuento de caligus.
- En caso de denegarse la solicitud de postulación, SERNPESCA informará vía oficio al interesado, indicando las razones que justifiquen esta negativa.

Una vez incorporado en el Listado antes citado, el interesado podrá impartir los cursos oficiales de capacitación en el monitoreo de *Caligus Rogercresseyi* en el marco del PSEVC de caligidosis.

Los relatores autorizados deberán cumplir a cabalidad lo exigido en los Términos Técnicos de Referencia establecidos en Res. Ex. N° 145/2025, lo que podrá ser verificado por SERNPESCA durante la vigencia de su autorización.

FICHA DE POSTULACIÓN

Antecedentes generales:	
Nombre completo	
RUT	
Nacionalidad	
Profesión	
Dirección	
Correo electrónico	
Teléfono	
Antecedentes que se deben adjuntar * Curriculum vitae Certificado de título profesional Copia de cedula de identidad por ambos lados Acreditación de formación y conocimientos en parasitología Acreditación de conocimientos técnicos y prácticos de la dinámica de Caligus Acreditación de experiencia docente de al menos 2 años	
* De acuerdo con el numeral II de Res. Ex. N° 145/2025	

El Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura se reserva la facultad de verificar los antecedentes presentados a los postulantes.

ARTÍCULO SEGUNDO: PUBLÍQUESE la presente resolución en la página web del Servicio.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y PUBLÍQUESE



Código: 1738355768390Z4483 validar en <https://www3.esigner.cl:8543/Esigues/Validar/Verificar.jsp>


ESTEBAN DONOSO ABARCA
Director Nacional (s)
Dirección